

DECRETO 2125 DE 2019

OCTUBRE 11

“Por el cual se reglamenta el Acuerdo Municipal 16 de 2015, que crea el evento denominado “CICLO PASEO DE LAS FLORES: LA FERIA A RITMO DE BICICLETA” en la ciudad de Medellín”

El Alcalde de Medellín, en uso de sus atribuciones constitucionales, y en particular, las previstas en el artículo 315, numerales 1 y 3, las facultades de la Ley 136 de 1994, y en especial, las consagradas en el artículo 91, literal a, numeral 6, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia de 1991, establece entre otros, que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura para todos los colombianos en igualdad de oportunidades, así como la investigación, la ciencia, el desarrollo, la difusión de los valores culturales y la inclusión del fomento a la cultura en los planes de desarrollo económico y social.

La Ley General de Cultura 397 de 1997, promueve la cultura en todas sus diversas manifestaciones como proceso que se genera individual y colectivamente siendo parte integral de una sociedad, estableciendo así una actividad que construye país con principios, bienes y valores culturales que son expresión de la nacionalidad colombiana.

El Decreto Municipal 883 de 2015, con fuerza de acuerdo, define la Estructura de la Administración Municipal de Medellín y otorga a la Secretaría de Cultura Ciudadana la responsabilidad de garantizar las condiciones necesarias para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura de los habitantes del municipio de Medellín, lo cual permite fortalecer el desarrollo de las expresiones artísticas, culturales y patrimoniales de las personas.

En esta misma línea, mediante el Acuerdo Municipal 16 de 2015, se institucionalizó el evento denominado “CICLO-PASEO DE LAS FLORES: LA FERIA A RITMO DE BICICLETA”, en el marco de la programación de la “Feria de las Flores”; con el fin de crear un espacio de formación cultural y deportiva que además de rendir homenaje a la flor como símbolo de ciudad, incentive el uso de la bicicleta y exalte los valores e historia de los medellinenses.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, artículo 8, numeral 8 y de la Circular 018 de 2017 de la secretaría General del Municipio de Medellín, que indican el deber de información al público de los proyectos específicos de regulación, el texto de este decreto se publicó en el portal institucional de la entidad, del 16 al 25 de septiembre de 2019 ambas fechas inclusive, tiempo en que no se recibieron observaciones de los ciudadanos.

En virtud de lo expuesto,

DECRETA

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. Reglamentar el Acuerdo Municipal 16 de 2015, a fin de implementar el evento denominado “CICLO-PASEO DE LAS FLORES: LA FERIA A RITMO DE BICICLETA” en el marco de la programación de la Feria de las Flores que se realiza anualmente en la ciudad de Medellín.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación. El presente decreto está dirigido a los habitantes del municipio de Medellín.

Artículo 3. Objetivo. Incentivar el uso de la bicicleta como un medio de transporte saludable y sostenible; y a la vez, rendir un homenaje a la flor como uno de los símbolos más importantes del municipio de Medellín, en sus aspectos culturales, históricos, económicos y turísticos.

Artículo 4. Calendario. El evento “CICLO-PASEO DE LAS FLORES: LA FERIA A RITMO DE BICICLETA”, se llevará a cabo anualmente, en el marco de la programación de la Feria de las Flores, un día sábado, elegido por la Administración Municipal.

Artículo 5. Comité Organizador y colaboradores. La organización, planeación, administración, ejecución, control y evaluación del evento “CICLO-PASEO DE LAS FLORES: LA FERIA A RITMO DE BICICLETA”, estará a cargo de las Secretarías de Cultura Ciudadana, Movilidad y Salud. Contará además, con el acompañamiento de los representantes de los colectivos de ciclistas y ambientalistas, que deseen vincularse con el objetivo del evento.

Parágrafo 1. Se invitarán para los mismos fines, al Área Metropolitana del Valle de Aburrá - AMVA, al Instituto de Deportes y Recreación de Medellín - INDER, a las Secretarías de Medio Ambiente e Infraestructura, entidades y dependencias que han apoyado el evento desde sus inicios y que pueden ver realizados en éste algunos de sus fines misionales.

Parágrafo 2. También podrán ser convocadas otras secretarías, entes descentralizados y empresas públicas o privadas, que puedan contribuir a la realización exitosa del mismo.

Artículo 6. Recorrido. El recorrido del evento “CICLO-PASEO DE LAS FLORES: LA FERIA A RITMO DE BICICLETA” tendrá una extensión máxima de 10 kilómetros, se trazará por barrios, parques y lugares por los que habitualmente hayan

personas o grupos de personas, de tal forma que el paso de los ciclistas sea un espectáculo y se constituya en una motivación para realizar los desplazamientos en bicicleta en la ciudad de Medellín. De igual manera, las secretarías de Cultura Ciudadana y Movilidad, según su competencia, serán las encargadas de realizar todas las actividades logísticas necesarias para la instalación de vallas, tribunas, puestos de hidratación, plan de manejo de tránsito y demás trámites y equipamientos que sean necesarios para la realización del evento.

La Secretaría de Cultura tramitará los permisos requeridos ante la Secretaría de Gobierno para la utilización de los espacios públicos necesarios y para el desarrollo del evento.

Artículo 7. Campaña publicitaria para la convocatoria al evento. Para la difusión de este evento, el Municipio de Medellín utilizará los canales de comunicación que se consideren necesarios, tales como: sitio web, plataforma de envío masivo, redes sociales, radio, prensa, televisión, grandes impresos (pasacalles, vallas, eucoles) y todas las demás piezas publicitarias que estén ligadas a la estrategia de comunicaciones construida para la “Feria de las Flores”, de tal manera que se logre transmitir la información de forma oportuna y efectiva.

Artículo 8. Inscripción de participantes. La inscripción de los participantes se realizará a través de la página web y los puntos de atención al ciudadano, de la Alcaldía de Medellín en los cuales se indicarán los requisitos que deben llenar los participantes.

Esta inscripción se hará de manera gratuita, como mínimo durante treinta (30) días calendario y hasta ocho (8) días antes del evento.

Artículo 9. Derechos de Imagen. Las personas inscritas como participantes de este evento, facultan al Municipio de Medellín a hacer uso del material, audiovisual, fotográfico que hagan parte de la naturaleza publicitaria que se recolecte en el desarrollo del evento, en forma exclusiva para la divulgación, promoción y/o demostración de los programas y actividades que fomenta la Alcaldía, sin perjuicio de los derechos de autor a que haya lugar en caso de destinaciones diferentes.

Artículo 10. Reglas del evento. El evento “CICLO-PASEO DE LA FLORES: LA FERIA A RITMO DE BICICLETA” se registrará por las siguientes reglas:

10.1. Por ser una actividad que promueve los estilos de vida saludable, se prohíbe la participación de personas que se encuentren bajo efectos de sustancias psicoactivas y/o bebidas embriagantes y las personas que con su comportamiento ocasionen disturbios o agredan a los demás participantes.

10.2. Las personas que se encuentren en las situaciones antes descritas, durante cualquier momento del recorrido serán descalificadas y expulsadas del desfile por el personal logístico con el apoyo de la Policía Nacional, sin perjuicio de la aplicación de las medidas coercitivas y sancionatorias establecidas en la normatividad vigente que regule la materia.

10.3. Solamente se permitirá una persona por bicicleta. Se exceptúan aquellas bicicletas que estén modificadas y/o acondicionadas para transportar más de una persona, tales como: tándem, sillas o remolques para bebés que cuenten con las debidas medidas de seguridad, lo cual debe ser garantizado por los padres o adultos responsables del menor.

10.4. Los menores de 12 años deberán estar acompañados, permanentemente, por un adulto responsable.

10.5. El uso del casco será conforme a la normatividad vigente en el momento de la realización de la actividad.

10.6. Debido a que es una actividad masiva, no se permite participar con mascotas (ningún tipo de animal).

10.7. La participación en el evento será única y exclusivamente en bicicleta. En consecuencia, queda prohibido el uso de cualquier otro medio de transporte, tales como: patines, patinetas, monopatinos, sillas de ruedas, carros de rodillos, motocicletas, automóviles, etc.

10.8. Las personas que deseen incorporarse en cualquier momento del recorrido deben hacerlo en el Grupo Abierto para conservar el orden en las demás categorías; entiéndase por grupo abierto aquellas personas que no se inscribieron para participar en alguna de las categorías que concursan, pero que deciden hacer la ruta del ciclo paseo total o parcialmente.

10.9. La base de datos de las personas inscritas será utilizada única y exclusivamente por los organizadores del evento “CICLO-PASEO DE LA FLORES: LA FERIA A RITMO DE BICICLETA”, con fines de promoción e información, y en el marco de lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y demás normatividad aplicable para el tratamiento de datos personales, razón por la cual se entenderá que las personas inscritas a este evento, autorizan el uso de sus datos personales bajo estas condiciones.

Artículo 11. Categorías y criterios de evaluación. En el evento CICLO-PASEO DE LA FLORES: LA FERIA A RITMO DE BICICLETA”, se implementará un concurso en el cual el actor principal será el ciudadano, el objeto protagonista será la bicicleta y el símbolo será la flor en todas sus variedades, de acuerdo con las siguientes categorías y criterios de evaluación:

11.1. Clásica, antigua o vintage: en esta categoría únicamente se puede participar con bicicleta antigua, clásica o vintage en buen estado y el participante deberá vestir prendas alusivas a la época.

Parágrafo 1. Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de evaluación para esta categoría: (i) en caso de no contar con bicicleta antigua, clásica o vintage, será descalificado el participante y no se tendrá en cuenta en la premiación de esta categoría. (ii) la bicicleta y su decorado corresponde al 50% de la evaluación. (iii) se tendrá en cuenta la antigüedad de la bicicleta, la originalidad con respecto al modelo y la marca, accesorios de la época. (iv) la vestimenta del ciclista tendrá un porcentaje de calificación del 50% en

la evaluación y (v) se tendrá en cuenta la coherencia del atuendo del ciclista con la época de la bicicleta, así como la creatividad y originalidad del vestuario.

Parágrafo 2. La clasificación de las bicicletas en clásicas, antiguas o vintage, estará a cargo de los jueces, quienes informarán a los participantes sobre los criterios clasificatorios que tuvieron en cuenta para hacerlo.

11.2. Vamos al trabajo en bici: en esta categoría los ciclistas deben vestir el atuendo de la vida laboral diaria, con su bicicleta dotada para cargar los instrumentos de trabajo; pueden participar con cualquier tipo de bicicleta pero es importante que ésta sea acondicionada a las necesidades del transporte urbano (ejemplo: guardabarros, luces, parrilla o canasta para cargar el maletín, portafolio y demás instrumentos de trabajo según la profesión u oficio).

Parágrafo 1. Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de evaluación para esta categoría: (i) se puede participar en cualquier tipo de bicicleta, (ii) a la cual le corresponde un porcentaje del 50% de la evaluación y (iii) se tendrá en cuenta el acondicionamiento de la misma para el desplazamiento hacia el lugar de trabajo, como parrillas, canastas, ergonomía, recursividad, originalidad y también como elemento de transporte de herramientas e insumos para trabajar desde y con la bicicleta.

Parágrafo 2. El atuendo del ciclista trabajador tendrá un porcentaje de calificación del 50% en la evaluación, para lo que se tendrá en cuenta la practicidad, pero también la "etiqueta" de acuerdo con el tipo de trabajo que ejecuta o su cargo; como ejemplo de ello: Corbatas, delantales, overoles, vestidos, jersey, y demás implementos, teniendo en cuenta como filosofía de la categoría que "*¡Todo cabe para ir al trabajo y Todos Somos Trabajadores!*".

11.3. Personajes famosos: en esta categoría los ciclistas deben vestir prendas de acuerdo al personaje famoso que desean imitar o interpretar y la bicicleta debe ir decorada de forma coherente con el personaje seleccionado.

Parágrafo. Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de evaluación para esta categoría: (i) se puede participar en cualquier tipo de bicicleta. (ii) la decoración de la bicicleta se califica con un porcentaje del 30% de la evaluación. (iii) se tendrá en cuenta la creatividad y la coherencia con el personaje seleccionado. (iv) la vestimenta del ciclista corresponderá a un porcentaje del 70% de la evaluación.

11.4. Bicicletas de flores, carrozas y comparsas de flores y tradición campesina: en esta categoría la bicicleta, en todos sus estilos, será la protagonista y debe ir decorada con flores, de la variedad preferida, haciendo alusión al gran evento de ciudad "Feria de las Flores", por lo tanto, el ciclista debe vestir trajes típicos campesinos antioqueños, los cuales son atuendos representativos del evento marco "Feria de las Flores".

Parágrafo 1. Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de evaluación para esta categoría: (i) se puede participar en cualquier tipo de bicicleta. (ii) la decoración de

ésta corresponderá a un porcentaje del 60% de la evaluación. (iii) se tendrá en cuenta la creatividad en la decoración con flores. (iv) la vestimenta del ciclista corresponderá a un porcentaje del 40% de la evaluación y deberá estar relacionada con la cultura campesina antioqueña.

Parágrafo 2. Los adultos que participen en las anteriores categorías y que asistan acompañados de niños menores de 12 años, en bicicleta y disfrazados, recibirán puntuación adicional.

11.5. Institucional: las diferentes instituciones, públicas y privadas, podrán desfilar en bicicleta con su personal portando el uniforme y los distintivos que las identifiquen, éstas deben ser previamente avaladas por el comité organizador del evento "CICLO-PASEO DE LA FLORES: LA FERIA A RITMO DE BICICLETA" y no pueden vender ni ofrecer y/o promocionar sus productos o servicios. Esta categoría no tiene premiación; solo se hará un reconocimiento a las instituciones participantes.

11.6. Abierta: Estará conformada por aquellas personas que no se inscribieron en alguna de las categorías anteriores y que sin embargo, quieren participar y disfrutar del evento en sus bicicletas. Esta categoría no tiene premiación.

Artículo 12. Jurados calificadores del concurso. Los jurados serán escogidos por el Comité organizador, de acuerdo a su idoneidad como ciclistas urbanos, conocimiento del uso de la bicicleta como medio sostenible de transporte y de los elementos distintivos de la Feria de las Flores. Los jurados tendrán en cuenta para la escogencia de los ganadores, los criterios descritos en cada una de las categorías.

Artículo 13. Premiación. La premiación será en especie y los premios estarán relacionados con la bicicleta y los accesorios necesarios para su utilización, estará a cargo del Comité Organizador del evento y se otorgarán a quienes resulten ganadores en los tres primeros lugares de cada categoría, de acuerdo a los criterios definidos en el Artículo 11 de este decreto.

Artículo 14. Ejecución del Evento. La Secretaría de Cultura Ciudadana dispondrá la asignación, reorganización y redistribución de los recursos físicos, humanos, presupuestales y financieros necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo municipal; sujetos a las asignaciones incorporadas anualmente en el Presupuesto General del Municipio de Medellín, en consonancia con las proyecciones contenidas en el Plan de Desarrollo Municipal. De igual manera, la Secretaría de Movilidad y la Secretaría de Salud apoyarán con los recursos logísticos, técnicos y administrativos necesarios para la ejecución del evento.

Artículo 15. Balance Final. Con posterioridad al evento se convocará a las entidades y los colectivos de ciclistas y ambientalistas que hayan participado de su organización, para realizar una evaluación de los resultados del mismo, dejando evidencia en un acta suscrita por quienes participaron. En el acta se incluirán los siguientes aspectos: entidades públicas y privadas que participaron en la organización y la realización

de evento y los servicios, productos o recursos económicos que aportaron al mismo; número estimado de participantes en el evento; objetivos alcanzados y aspectos a mejorar.

Artículo 16. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su publicación en la gaceta oficial del Municipio de Medellín.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los ____ días del mes de _____ de 2019

ANDRÉS FELIPE TOBÓN VILLADA

Alcalde de Medellín (E)

SANTIAGO PÉREZ VALENCIA

Secretario de Cultura Ciudadana (E)